

APÉNDICE

---

---

ACTA DE INDEPENDENCIA

DE

LA CIUDAD DE COMITAN

(SACADA DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO.)

“Sala Capitular de Comitán, veintiocho de Agosto de mil ochocientos veintiuno. Los loables sentimientos que animaron á los mejicanos á reclamar en derecho á la Madre España entrando en pasífica posesion de la Independencia con firmes protestas de conservar la Religión Católica, respetar á sus Ministros, proteger los bienes de sus habitantes bajo de unas leyes justas y moderado Gobierno, son los mismos que generalmente nos animan y competen á recordar y reconocer que tenemos igual indisputable derecho.

“Movido pues este N. Ayuntamiento no de la debilidad de sus fuerzas, ni del temor de las victoriosas armas de la Independencia que tenemos en nuestra frontera, sino del pleno conocimiento del derecho que la Naturaleza nos ha dado para nuestra conservacion y Libertad. Movido por último de las instancias de los Síndicos Procuradores de esta Ciudad, por pedirlo con vivas ancias el Público; y héchose cargo de lo expuesto por el vecindario, habiendo oido al M. R. P. Cura, al Comandante del Escuadron y empleados públicos, adopta el sistema del Gobierno Ymperial, y desde luego declara *Libre é Yndependiente* á la Ciudad de Comitán y su comprehension, bajo las mismas protestas de conservar inalterable Nuestra Santa

Religion, respetar á sus Ministros, que son los mediadores entre Dios y los hombres. Sugetarse á las leyes de la Nacion y obedecer á sus Magistrados, evitando la desunion y ribalidad, mantener perfecta union y fraternidad entre sus moradores sin distincion de clase ni origen. En su consecuencia manda que el primero del próximo Setiembre se proclame con la solemnidad necesaria. Y á efecto de que llegue á noticia de todos para su satisfaccion, publíquese por bando y se de cuenta al Señor Jefe Superior de este Reino, á la Exma. Diputacion Provincial, al Sr. Jefe Político de esta Provincia y á los Nobles Ayuntamientos de ella. Y por convenir para su firme establecimiento con los auxilios que necesite en cualquier caso, póngase en noticia del Exmo. Señor Primer Jefe del Exto. de las tres garantías por medio del Señor Comandante de Oajaca don Antonio Leon.—*Pedro Celis, Ygnacio Ruiz, Domingo A. Solórzano, Manuel Gordillo, Juan Garcia, Ricardo Armendariz, Manuel H. Ulloa, Mariano Solórzano, José Castañeda, Miguel José Ortiz, Victoriano Cancino.*”

**Juramento de la Independencia de la Ciudad  
de Comitán.**

“Sala Capitular de la Ciudad de Comitán 21 de Octubre de 1821.—Los S. S. que componen este Noble Ayuntamiento, deseando afianzar el derecho de ntra. lib., con el Juramento de nuestra gloriosa Yndependencia, que con las formalidades debidas decidieron el 28 de Agosto y proclamaron solemnemente el primero de Setiembre de este año, juntos en esta casa consistorial en union del M. R. P. Cura y religiosos del Convento de dha. Ciudad, funcionarios públicos; Comandante del Escuadron, Oficialidad y Vecinos visibles del lugar, presentes tambien las Corporaciones de Yndios de esta, y del Pueblo de Sapaluta, habiéndose puesto una mesa adornada desentamente en el corredor de las referidas casas, se Leyo en alta voz el plan del Sr. Dn. Agustin Yturbide publicado en Yguala el 24 de Febrero y el Cura, el Evangelio del dia. Acto continuo el

Alcalde 1º como Precidente nato de esta Corporacn., puesta la mano izquierda sobre el Misal y formando con la derecha una Cruz hizo el juramento en manos del expresado Cura que lo recibio en la forma siguiente:—Jurais á Dios Ntro. Señor por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Religion Catolica Apostolica y Romana, sin tolerancia de otra alguna? Si juro.—Jurais sostener y hacer que se sostenga la Independencia de la Nacion: guardando la union y la pas entre Europeos y Americanos? Si juro.—Jurais la obediencia y fidelidad á la legitima potestad que establezca las Cortes del Ymperio septentrional? Si juro.—Si así lo hicieris, el Señor Dios de los Exersitos, y de la pas os ayude, y sino os lo demande. En seguida el Alcalde segundo y Señores Regidores baxo la misma forma otorgaron el juramento que recibió el Alcalde primero ante el nominado Parroco, y en comun el Gobernador y justicias de Comitán, y del Pueblo de Sapaluta, respondiendo todos y cada uno: si juro. Concluido este acto prorrumpió el Pueblo en alegres vivas á la Religion, Yndependencia y Union; al Exmo. Señor Jefe del Exto. Ymperial & se dieron repiques grales. en demostracion de regocijo, salvas y fuegos artificiales, colgaduras en puertas y ventanas, y todo el acompañamiento con Musica se dirigió á la Yglesia Parroquial á la Misa de Gracias y *Te deum* que se canto solemnemente. Despues del Evangelio se leyó en el Pulpito el referido Plan, y en seguida el R. Padre Cura baxo de la misma forma recibio juramto. al Pueblo que todo contesto: si juro, á cuyo acto precedió la enérgica exortacion de este Parroco. Despues regresaron á la casa de Ayuntamiento, en donde se les asistio con esplendido refresco. Con lo que se concluyó este acto, que diligenciado firmaron los juramentados.—*Pedro Celis.—Ygnacio Ruiz.—Domingo Antonio Solórzano.—Manl. Gordillo.—Juan Garcia.—Ricardo Armendariz.—Manuel H. Ulloa.—José Castañeda.—Mariano Solórzano.—Miguel José Ortiz.—Victoriano Cancino.—Fr. Matias de Córdoba.—Fr. Ygno. Barnoya.—Matias Ruiz.—Gabriel José Ortiz.—José Castellanos.—*Por el Gobor. y Justs. de Zapaluta, *Enrique Aguilar, Escribano.*”

## CIRCULAR

de la Junta Suprema de la Provincia de Chiapa.

«La Junta Suprema Provisional de Chiapa, convencida por la experiencia de ocho meses que lleva en el ejercicio de sus funciones, de que nada puede ser mas interesante á esta Provincia que verificar la reincorporacion, bien á la Nacion Mexicana, ó bien á la de Guatemala, prometió á todos los pueblos del Distrito, cuando marcó sus bases por decreto de 31 de Julio último, hacer el pronunciamiento solemne con presencia de la voluntad general, y de los deseos ardientes que manifestaron sus habitantes.

«Un dia de gloria habria sido para dicha Suprema Junta el balancear las mejores ventajas que puedan resultar á esta Provincia en ser parte integrante de una de las dos Naciones; pero desgraciadamente ha palpado escollos insuperables.

«1º Que por mas instancias que se han hecho á los Ayuntamientos, cabeceras de Partido, reclamando alguno de los señores representantes ausentes para que viniesen á funcionar, no se ha logrado hasta estos últimos dias, que aun por distintas causas faltan los de los Partidos de Tuxtla, Comitán é Ixtacomitan.

«2º Que aun supuesta la reunion de todos, siendo positiva la divergencia de opinion entre la Capital y los Partidos, parecia conveniente esperar se uniformasen, para que á la par unos y otros, léjos de hacer ilusorio el pronunciamiento, lo sostuviesen con firmeza, porque la desunion, en tal caso, nos traeria la guerra civil interminable y la anárquica disolucion de nuestro Estado. ¡Qué espectáculo tan desagradable para un pueblo culto é ilustrado, que alcanzando á graduar por quilates el precio de su gloriosa independencia y libertad, no halla en la práctica el medio de dirigir la marcha de la opinion y sentar los fundamentos de su felicidad! No recordemos

ideas tan funestas, cuando felizmente vemos ya á la capital y á los partidos anhelar por el restablecimiento de la buena armonía y conformidad de sentimientos.

«Justamente se han circulado por los Gobiernos de México y Guatemala las actas constitutivas, con el objeto de que las Provincias de ambos Estados se penetren de que la forma de Gobierno adoptada es la democrática, representativa federal. Ahora bien, si nuestra Provincia de Chiapa ha conseguido orientarse de la forma de Gobierno, no así de las ventajas de ser de México ó Guatemala. Esta especulacion corresponde de derecho á los mismos pueblos, que aunque nos delegaron sus poderes para llevar el timon de la Provincia, en medio de las convulsiones que se experimentaron á principios del año pasado, de resultas de la proscripcion del Imperio de Iturbide, nadie mejor que ellos, sobre quienes ha de gravar el dia de mañana el peso de las contribuciones directas é indirectas, podrá acertar en la eleccion de la Nacion á que se federen. Ambas son liberales y filantrópicas; su forma de Gobierno es idéntica; las costumbres caminan bajo el mismo principio. La localidad y mayor ó menor distancia á la Capital de los Estados federados, que en un Gobierno central no debe perderse de vista, por lo mucho que influye en sus mas ó ménos gastos, por los ocursos que hayan de hacerse, no militan ya en el sistema de República representativa federal; pues cada Provincia ha de formar un Estado y Constitucion, segun considere serle mas ventajoso.

«Con esto, deja indicado la Suprema Junta provisional la fuente de donde deben partir los pueblos para meditar dichas ventajas y resolver con maduro detenimiento que la Provincia debe á una ú otra Nacion, á proporcion del mayor bien y adelantamientos que se crean efectivos.

«Detener por mas tiempo este negocio, ocasionaria males de tamaña consecuencia, como seria, entre otros, quedar nuestra Provincia aislada y sin representacion en el congreso general, de donde deben dimanar las órdenes, medidas y recursos para sostener el plan de independencia y sistema de federacion.

«Ademas de esto, podria creerse que algun interes ménos recto tenia Chiapa en dejar de federarse, pues hasta los enemigos del sistema federal de nuestra Provincia hallarian hueco para desconceptuar á sus representantes, suponiéndolos inclinados á la dominacion española, con otras calumnias, que aunque fuese bien fácil desvanecer, afligirian sobremanera nuestro ánimo, como verdaderos patriotas.

«Así, pues, la suprema junta provisional, deseando dar á todos los pueblos la prueba mas irrefragable del respeto con que mira sus públicos intereses y felicidad, ha resuelto, en sesion de 22 del corriente, que no habiendo tenido todo su efecto la circular de Diciembre, relativa á recabar de los Partidos la expresion de su voluntad; pues aunque uno ú otro pueblo la ha exterminado, no así en la mayoría de la Provincia, se reitera dicha circular por medio de esta, esperando que sin ulterior demora digan todos los Partidos con franqueza, á cuál de las dos Naciones desean federarse, en la inteligencia que pesando ellos mismos las ventajas y desventajas, no harán otra cosa los representantes que componen esta Junta, como órganos de la voluntad general, que declarar solemnemente el pronunciamiento, conforme á *la base de la poblacion*, dando cuenta con testimonio de todos los comprobantes á la Nacion á que se incorpore, y con esto ningun pueblo ni persona podrá creer que han mediado respetos humanos en asunto de tanta delicadeza, trascendental á las generaciones futuras. Habiéndose presentado por una comision del propio seno de la Junta esta exposicion para su exámen, se aprobó de uniformidad en sesion de este dia, mandando se dirija inmediatamente al jefe político para su publicacion y circulacion.

«Fecho en Ciudad-Real, á 24 de Marzo de 1824.—*José Siméon Moguel*, presidente.—*Manuel Espinosa*.—*Manuel Ignacio Escarra*.—*Cárlos Castañon*.—*Manuel de Jesus Robles*.—*Pedro José de Solórzano*.—*Fernando Luis Corona*.—*José Leon Zumaeta*, vocal secretario.»

**Acta de incorporacion  
de la Provincia de Chiapa á la Republica Mexicana.**

“En este salon de Juntas de Ciudad Real, capital de la Provincia de Chiapa, á 12 de Setiembre de 1824, cuarto de la Independencia y segundo de la libertad, constituidos los Representantes de los Partidos de ella, á saber: Presidente el Presbítero Don Manuel de Jesus Robles, que lo es por el de San Andrés; Doctor Don Cárlos María Castañon, por el de la Capital; por el de Tuxtla, Capitan Don Joaquín Miguel Gutierrez; por Istacomitan, Teniente Don Martin Esponda; por el de Soconusco, Presbítero Don Manuel Ignacio Escarra; por el del Palenque, Subteniente Don Juan Crisóstomo Robles; por el de Huistan, Presbítero Don Pedro José Solórzano; por el de Simojovel, Presbítero Don Fernando Luis Corona; por el de Tila Don Manuel Espinosa; no habiendo concurrido el de Tonalá, Presbítero Lic. D. Francisco Guillen, en atencion á estar calificado legítimamente excusado por enfermo, y los de los Partidos de Llanos y Ocosingo, Don Ignacio Ruiz y Presbítero Don Valentin Soliz, el primero por haber tenido que salir de esta ciudad por graves atenciones de su familia, y el último á causa de sus enfermedades, con el objeto de llamar á la vista los trabajos de las comisiones de padrones y pronunciamientos de los pueblos, leidos los informes respectivos, comenzó la calificacion y discusion á presencia del Señor Agente del Supremo Gobierno de la República Mexicana Don José Javier de Bustamante: en cuya virtud, teniendo á la vista los padrones originales y demas comprobantes á que se contrae la comision se resolvió: que la Provincia de Chiapa, compuesta de doce Partidos indicados y en ellos de ciento cuatro pueblos, presenta por base de su poblacion ciento setenta y dos mil novecientas cincuenta y tres almas. Consecutivamente ceñida la calificacion y discusion á los indicados pronunciamientos particulares, se tuvieron por legítimamente manifestados en

favor de su federacion á la República Mexicana á los pueblos siguientes: Ciudad Real, Chamula, Zinacantan, Partido de Llanos, con exclusion de los pueblos de que se hará mérito en esta acta; el Partido de San Andrés, el de Huistan, el de Simojovel, Yajaton y Petalsingo. En su federacion á la República de Guatemala los siguientes: pueblo de San Felipe, Zapaluta, Chicomucelo, el Partido de Tuxtla, el de Tonalá, el de Istacomitan, el del Palenque, el pueblo de Tila y el Partido de Soconusco. Y habiéndose recorrido las actas de los pueblos del Partido de Ocosingo, Sabanilla, Tumbalá, y Moyos, se calificó que no daban opinion ni á una ni á otra parte, y debian, por lo mismo, considerarse como indiferentes. En seguida se pasó á hacer la regulacion, y resultaron por la federacion de la República Mexicana noventa y seis mil ochocientos veinte y nueve almas, y por la de la República Guatemalana sesenta mil cuatrocientas, con lo que quedó evidenciada la mayoría de poblacion en favor de la primera de dichas Repúblicas; y comparadas las dos sumas con más la que dan de sí los pueblos graduados por indiferentes con la base total de poblacion indicada, se hallaron conformes. En cuya virtud la Suprema Junta provisional, conforme en todo á los sentimientos de su circular de 24 de Marzo último, en que ofreció respetar los votos de los pueblos, ha venido en declarar por legítimamente pronunciada esta Provincia de Chiapa, á fin de que este acto tenga toda la publicidad, carácter y solemnidad que demandan las leyes: para su debida firmeza quedó señalado el miércoles 14 del presente para el pronunciamiento solemne á que deberán asistir en union de esta Suprema Junta, y del Señor Agente del Gobierno de México, las Autoridades, Corporaciones, Empleados y vecinos notables de esta capital, previo convite, con lo que se dió por fenecida esta acta, y firmaron dichos Señores Presidente y vocales por ante mí el infrascrito vocal pro-secretario, de que doy fe.—*Manuel de Jesus Robles*, Presidente.—*Cárlos Castañon*.—*Martin de Esponda*.—*Manuel Ignacio Escarra*.—*Juan Crisóstomo Robles*.—*Pedro José de Solórzano*.—*Fernando Luis Corona*.—*Manuel Espinosa*.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, vocal pro-secretario.”

**Acta del pronunciamiento solemne de Federacion  
del Estado Libre de Chiapa.**

“Junta extraordinaria del 14 de Setiembre de 1824.—Señalado el dia de hoy para el pronunciamiento solemne de federacion, se constituyeron en este salon de Juntas los Señores Representantes, Señor Agente del Supremo Gobierno de la Nacion Mexicana, Ilustrísimo y Venerable Cabildo Sede vacante en union del Gobernador del Obispado, Jefe Político, y Noble Ayuntamiento, Intendente con los empleados de Hacienda, Prelados de las Comunidades Religiosas, y vecindario de distincion, y dió principio el acto pronunciando el Sr. Presidente un discurso enérgico, en el que indicó el objeto grande de la reunion, llamando la atencion del numeroso concurso: en seguida leyó el secretario en alta é inteligible voz el decreto de bases dado por la Suprema Junta en 29 de Julio de 1823, las actas de 22 y 24 de Marzo último por las que se resolvió: que los pueblos de este Estado esternaran franca y libremente su voluntad de federacion á la Nacion Mexicana, ó Guatemalana, y el acta de 12 del corriente: concluido esto, dicho Presidente arengó manifestando que la Suprema Junta ve con el mayor placer efectuado el principal encargo de su mision con toda la imparcialidad que le es característica; respetando la opinion pública en la mayoría de sus votos bajo la base de poblacion: congratulándose, y exhortando á las Autoridades y Corporaciones á mantener el orden y la mas perfecta union. Arengó del mismo modo el Señor Agente del Supremo Gobierno de la Nacion Mexicana, ofreciendo al Estado libre de Chiapa, á nombre del Supremo Gobierno á quien representa, toda su proteccion para encaminarlo á su mayor rango y felicidad. Igualmente lo hicieron el Jefe Político á nombre del Noble Ayuntamiento, Maestrescuela, por el Ilustrísimo y Venerable Cabildo Sede vacante, Intendente por el cuerpo de Empleados de su departamento, y R. P. Pro-

vincial de Santo Domingo al de los Prelados de esta y demas religiosos: el Señor Presidente contestó á cada corporacion en términos precisos, protestándoles cuán gratos eran á la Suprema Junta los buenos sentimientos que expresaron. Acto continuo pasó toda la comitiva en union de la Suprema Junta y de Señor Agente en medio de una gran orquesta y numeroso pueblo con repique general de campanas, á la Santa Iglesia Catedral, en donde en accion de gracias se cantó un solemne *Te-Deum*, y habiendo regresado al salon por fin del acto, el Señor Presidente insinuó lo satisfactorio que era el buen orden y júbilo general que la Suprema Junta advertía en los concurrentes y espectadores, propio de un pueblo libre y virtuoso, que queriendo perpetuar la memoria de tan fausto suceso, se esmeró en el ornato de calles y colgaduras, y especialmente en hermosear con dos hileras de árboles artificiales y cuatro arcos triunfales el espacio que média entre la casa de Juntas y la Santa Iglesia. Se leía en caractéres de oro el lema siguiente: *Viva la religion. Viva la union. Viva la justa libertad, y nuestra federacion.* Tal fué la solemnidad que brillaba en aquel momento, á que siguieron por la tarde regocijos públicos, y orquesta en la noche en las casas consistoriales, con iluminacion general. Y á fin de que haya la debida constancia, se extiende la presente acta con cuyo testimonio, y lo mismo del anterior, acordó la Suprema Junta se dé cuenta al Supremo Poder Ejecutivo de la República Mexicana, acompañando la correspondiente exposicion, y que se ponga igualmente en noticia del de la República de Guatemala para su conocimiento, librándose circulares al Jefe Político, Gobernador del Obispado, Intendente de Hacienda y Comandante General, para que sin perder momento lo hagan publicar y circular en la forma de estilo, acreditando en su oportunidad su cumplimiento. Con lo que se concluyó, y firmaron por ante mí el infrascrito vocal pro-secretario, de que doy fe.—*Manuel de Jesus Robles*, Presidente.—*Cárlos Castañon*.—*Juan Crisóstomo Robles*.—*Manuel Ignacio Escarra*.—*Pedro José de Solórzano*.—*Fernando Luis Corona*.—*Mánuel Espinosa*.—*Martin de Esponda*, vocal pro-secretario.”

F1256  
I5

FEVT

38563

AUTOR

00